

para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, provincia de Huelva, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda del Camino Viejo de La Puebla.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de Cartaya o del Sumidero.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda del Camino Viejo de Alosno por El Rinconcillo.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vía pecuaria excesiva

Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos.—Anchura legal, 37,61 metros, que se reducirá a 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha octubre de 1977, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—P. D., el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, José Lara Alén.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

28837 *ORDEN de 20 de noviembre de 1981 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Almendro, provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Almendro, provincia de Huelva, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 y los artículos 10 al 15 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Almendro, provincia de Huelva, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda del Corte del Medio.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de Huerta de la Roja.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vía pecuaria excesiva

Cordel del Puerto Colorado.—Anchura legal, 37,61 metros, que se reducirá a 20,89 metros.

Descansaderos y abrevaderos

Descansadero de El Rodeo y Abrevadero del Pilar de los Barros.—Superficie, 2.00-00 hectáreas.

Descansadero y Abrevadero de El Pilar Viejo.—Superficie, 1.00-00 hectáreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 5 de julio de 1978, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—P. D., el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, José Lara Alén.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

28838 *ORDEN de 25 de noviembre de 1981 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Fuerte del Rey (Jaén), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Fuerte del Rey (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Fuerte del Rey (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, limitando su presupuesto a 25.912.459 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28839 *ORDEN de 25 de noviembre de 1981 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, transformándolo en central hortofrutícola, a realizar por don Francisco Ros Felip en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Francisco Rós Felip para la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, transformándolo en central hortofrutícola, en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), acogiéndose a

los beneficios previstos en el Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la modificación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, transformándolo en central hortofrutícola, de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuanta establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1965), excepto el de subvención y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la futura central hortofrutícola.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 13.824.136 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1.º del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28840 ORDEN de 25 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Torredelcampo (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 28 de octubre de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Torredelcampo (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Torredelcampo (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad y un presupuesto de 32.747.447 pesetas, a efectos de preferencia, en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28841 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980 y de con-

formidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 6 de noviembre de 1981, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1. Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan, con el número de Registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número Registro
Albacete		
Almansa	José Sánchez Navarro ...	02.112
Albacete	Troyano Sánchez Alfaro ...	02.54
Almansa	José Samper Valdés, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.66 02.89
Fuenteálamo ...	Feliciano Moreno Fernández	
Badajoz		
Reina	Eduardo Montero de Espinosa...	06.66
Barcelona		
S. Quinti de Mediona ...	Ramón Riu Ribera ...	08.47
Cáceres		
Cáceres	Casto Herrero Moreno ...	10.254
Córdoba		
Pozoblanco ...	S. A. T. número 14.322 ...	14.06
Guadalajara		
Romanones	Juan Vázquez Irueste ...	19.12
Humanes	Felipe Oviedo Rodríguez ...	19.65
Brihuega	Gregorio Cortijo García, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	19.111
Huesca		
Sabiñánigo	Basilio Miranda Cajal ...	22.180
Fiscal	Jaime Rocabert Colomer ...	22.199
Lérida		
Oliana	Valentín Garrigasaít Sarri ...	26.09
Tremp	Miguel Roqué Solans ...	26.10
Palencia		
Triollo	Laureano Sierra Martín ...	35.16
Sevilla		
Guadalcanal ...	S. A. T. número 19.352	41.31
Soria		
Borobia	Lorenzo Aranda Francés ...	42.69
Zaragoza		
Alfocea	Ciriaco Zoco Moso ...	50.69
Marracos	S. A. T. número 14.849 ...	50.101
Leciñena	José María Montesa Seral	50.278
Gallocanta	Mario Mochales Pardos	50.292

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.